

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Marzo ocho (8) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO C.C 8.226.443
ACCIONADO:	INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION Y COLPENSIONES
RADICADO:	33-2012-00247

ASUNTO: ABRE A PRUEBAS INCIDENTE POR DESCATO

Toda vez que en este trámite incidental, se dio el traslado que alude el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, según auto de fecha febrero ocho (8) de dos mil trece (2013), resulta procedente decretar las pruebas solicitadas y las que el Despacho estime pertinentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 numeral 3 del Código Procesal Civil, se decretan las siguientes pruebas en este trámite incidental.

INCIDENTISTA: Se agregan las documentales aportadas por el incidentista, en la solicitud que hiciera para iniciar el presente trámite de desacato.

ENTIDAD ACCIONADA: La entidad accionada no contestó el incidente y por ende no hay pruebas que decretarle ni practicarle.

La **FIDUPREVISORA S.A** (Folios 35 a 36), como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales, informa que el expediente administrativo del asegurado **GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO**, se remitió desde el día 30 de Octubre de 2012 con el **Sticker N° 56137** a la nueva administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida- **COLPENSIONES**, con el fin de que den respuesta de fondo al accionante.

DE OFICIO: Se ordena librar oficio a la entidad accionada, para que en el término de **VEINTE DÍAS**, contados a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio, proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el día ocho (8) de Octubre de dos mil doce (2012), relacionado con la información de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se resolverá la solicitud de pago incremento a la pensión por persona a cargo, petición elevada

por el señor **GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO**, para efectos del numeral 2º del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, por remisión expresa de los artículos 29 y 30 de la Ley 393 de 1997.

Lo anterior se requiere para decidir de fondo el incidente de desacato de la referencia.

Cordialmente,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

c.g

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **MARZO 12 DE 2013**, Fijado a las 8 a.m.

Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Marzo ocho (8) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO C.C 8.226.443
ACCIONADO:	INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION Y COLPENSIONES
RADICADO:	33-2012-00247

ASUNTO: ABRE A PRUEBAS INCIDENTE POR DESCATO

Toda vez que en este trámite incidental, se dio el traslado que alude el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, según auto de fecha febrero ocho (8) de dos mil trece (2013), resulta procedente decretar las pruebas solicitadas y las que el Despacho estime pertinentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 numeral 3 del Código Procesal Civil, se decretan las siguientes pruebas en este trámite incidental.

INCIDENTISTA: Se agregan las documentales aportadas por el incidentista, en la solicitud que hiciera para iniciar el presente trámite de desacato.

ENTIDAD ACCIONADA: La entidad accionada no contestó el incidente y por ende no hay pruebas que decretarle ni practicarle.

La **FIDUPREVISORA S.A** (Folios 35 a 36), como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales, informa que el expediente administrativo del asegurado **GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO**, se remitió desde el día 30 de Octubre de 2012 con el **Sticker N° 56137** a la nueva administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida- **COLPENSIONES**, con el fin de que den respuesta de fondo al accionante.

DE OFICIO: Se ordena librar oficio a la entidad accionada, para que en el término de **VEINTE DÍAS**, contados a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio, proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el día ocho (8) de Octubre de dos mil doce (2012), relacionado con la información de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se resolverá la solicitud de pago incremento a la pensión por persona a cargo, petición elevada

por el señor **GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO**, para efectos del numeral 2º del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, por remisión expresa de los artículos 29 y 30 de la Ley 393 de 1997.

Lo anterior se requiere para decidir de fondo el incidente de desacato de la referencia.

Cordialmente,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

c.g

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **MARZO 12 DE 2013**, Fijado a las 8 a.m.

Secretario